



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2020-00309-00
Demandante: LUIS ERNESTO LIZCANO VILLAMIZAR
Demandados: LEYDI YOVANA QUINTERO, EDGAR LEON ARDILA, SERGIO VILLAMIZAR SAMACA Y AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por LUIS ERNESTO LIZCANO VILLAMIZAR, a través de apoderado judicial, contra LEYDI YOVANA QUINTERO, EDGAR LEON ARDILA, SERGIO VILLAMIZAR SAMACA y AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor- Contrato de arrendamiento, Facturas de servicios públicos y Letra de cambio No. 06 - conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P así como que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem en concordancia con la Ley 820 de 2003.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de LUIS ERNESTO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con C.C. No. 91.220.629, contra LEYDI YOVANA QUINTERO, identificada con C.C. No. 63.556.39, EDGAR LEON ARDILA, identificado con C.C. No. 13.513.923, SERGIO VILLAMIZAR SAMACA, identificado con C.C. No. 1.098.685.644 y AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 97.446.958, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/te (\$4.745.000,00) que corresponden a la suma total de los cánones de arrendamiento de seis meses y quince días, por valor cada uno de Setecientos Treinta Mil Pesos M/cte. (\$730.000,00).
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 10 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos M/Te (\$519.588,00) que corresponden a:
 - 2.1. Factura servicio público de agua por valor cancelado de Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta Pesos M/cte. (\$322.670,00)
 - 2.2. Factura servicio público de luz valor cancelado de Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Dieciocho Pesos M/cte. (\$196.918)
3. Trescientos Mil Pesos M/cte. (\$300.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio objeto de ejecución.

SEGUNDO. - Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. – ORDENAR el emplazamiento de los demandados LEYDI YOVANA QUINTERO, identificada con C.C. No. 63.556.39, EDGAR LEON ARDILA, identificado con C.C. No. 13.513.923, SERGIO VILLAMIZAR SAMACA, identificado con C.C. No. 1.098.685.644 y AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 97.446.958, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 junio de 2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso y su naturaleza, en el Registro Nacional de Personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO.- NO SE ACCEDE a la solicitud de requerir a distintas entidades, como EPS, ARL y entidades de telefonía celular para obtener datos de los demandados, toda vez que no precisa a qué entidades prestadoras de salud y a que fondos de pensiones pertenece cada demandando.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. - Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JEFERSON ARLEY JAIMES LAGUADO, identificado con C.C. No. 1.095.812.994, portador de la tarjeta profesional No. 333.261 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 119 Hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c440d6236826a2cbeac0e1edae8c7f4861573be2c0125f17c6d8e48b334307c6**
Documento generado en 23/11/2020 11:47:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**